



EDICTO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO CONSUME L'ALFÀS DEL PI"

Atendida la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono - Consumo en sus municipios. Anualidad 2022, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. [Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 87 de 10/05/2022].

Al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi le ha sido concedida subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la realización de campañas de Fomento de Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono- consumo , [B.O.P 137, 21/07/2022], como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la reducción del consumo generada por la actual crisis energética.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de l'Alfàs del Pi, es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestro municipio, y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

Considerando lo establecido en los artículos 12 -16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la concesión de subvenciones a través de entidad colaboradora, y los requisitos para la obtención de la condición de tal, obra en el expediente la documentación que acredita que FACPyme, cumple con lo dispuesto en tales.

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, para sufragar la totalidad de la actuación que asciende a 135.804,35 EUROS (117.526,00 Subv. Excm. Diput.; 18.278,35 Ayto. Desarrollo campaña), aplicación presupuestaria 431- 47200.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 03 de agosto de 2022, número 1303/2022, del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, se ha acordado : «(...)

SEXTO. Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones **PROGRAMA "BONO CONSUME L'ALFÀS DEL PI**, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO CONSUME L'ALFÀS DEL PI"

1. OBJETO.

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas creadas por la Covid-19 y la actual crisis energética en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 117.526,00 € procede de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2022

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.



2. FORMA DE GESTIÓN.

La campaña se gestionará mediante la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a todos los efectos relacionados con la subvención.

3. COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de l'Alfàs del Pi y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de l'Alfàs del Pi.

Los participantes deberán acreditar lo anterior aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración tributaria (AEAT).

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

4. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora FACPYME. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

El plazo para adherirse se abrirá el 29 de agosto de 2022 y se cerrará el 25 de septiembre de 2022.

5. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

- Podrán ser beneficiarias de esta campaña las personas físicas empadronadas en l'Alfàs del Pi a 1 de enero de 2022 y con fecha de nacimiento del 31 de diciembre de 2004 o antes.
- Los bonos tendrán un valor de 10, 20, 50 y 100 euros.
- Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto FACPYME.
- Para la compra del bono será necesario:
 - Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE.
 - Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de bonos consume en la que se incluye el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública.
 - Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en "Bono Consume l'Alfàs del Pi", pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpd@alfas.com
 - Declaración de que conoce que la campaña de Bonos consume l'Alfàs del Pi ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus



municipios. Anualidad 2022

- *Tras la compra de los bonos, el beneficiarios recibirá el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.*
- *El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.*
- *Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 100 €. La subvención sería de 50€ ya que es la mitad de lo que la persona paga.*
- *Una persona física no podrá comprar más de 100 € en bonos (pago de 50€), independientemente del número de bonos que adquiera.*
- *El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.*
- *Para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en instalaciones del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi durante dos días al inicio del periodo de venta: el 9 de septiembre y el 13 de septiembre en horario de 10:00 a 14:00 en la Casa de Cultura. El presupuesto destinado a esta causa será del 20% del presupuesto total de los bonos.*

6. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo para comprar el bono consumo y canjearlos comienza el día 8 de septiembre y finaliza el 9 de octubre de 2022.

Para poder aplicar el bono deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

7. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará su nombre y NIF. Al tique se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento. Si una compra es realizada utilizando el canje de varios bonos, deberá comprobarse los diferentes NIF/NIE asociados a los bonos.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, preferiblemente los lunes, por parte de FACPYME mediante transferencia bancaria.

La campaña, para los consumidores, se iniciará el día el día 8 de septiembre y finalizará el 9 de octubre de 2022



8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la web creada por FACPYME, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS).

ANEXO I. ACTIVIDADES EXCLUIDAS.

Tal como se ha hecho referencia en la base 3.^a, los Bonos consume l'Alfàs del Pi podrán gastarse en los empresas adheridas de l'Alfàs del Pi que NO figuren en la lista siguiente con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador; comercios que tengan una superficie de venta superior a 400 metros de cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
 - Epígrafe 664.1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.
 - Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.
- Grupo 871: Exponentes oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 872: Exponentes oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 873: Exponentes no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- Grupo 969. Otros servicios recreativos ncop.
 - Epígrafe 969.2 Casinos de juego.
 - Epígrafe: 969.3 Juegos de bingo.
 - Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
 - Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
 - Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
 - Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.

La información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

EL ALCALDE PRESIDENTE



Identificador WcH SRpi A7MJ fhGq h36f oDQq bsU=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

VICENTE ARQUES CORTES

Fecha firma: 05/08/2022 9:28:11 CEST

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

ALCALDE